

No.

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LI-  
MITADA **GERMIGRANOS C. LTDA.** QUE  
OTORGAN LOS SEÑORES FRANKLIN  
JACINTO CALDERÓN MONCADA, GA-  
BRIEL MODESTO CALDERÓN MONCA-  
DA, JORGE WASHINGTON CALDERÓN  
MONCADA, JULIO UFREDO CALDERÓN  
MONCADA, LUIS ISIDORO CALDERÓN  
MONCADA, PERFECTO YOVANY CAL-  
DERÓN MONCADA, TRÁNSITO ASTOL-  
FO CALDERÓN MONCADA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$1,400.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil once, ante mí, abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL, comparecen los siguientes señores: Franklin Jacinto Calderón Moncada, soltero, agricultor, por sus propios derechos; Gabriel Modesto Calderón Moncada, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; Jorge Washington Calderón Moncada, soltero, agricultor, por sus propios derechos; Julio Ufredo Calderón Moncada, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; Luis Isidoro Calderón Moncada, soltero, agricultor, por sus propios derechos; Perfecto Yovany Calderón Moncada, soltero, agricultor, por sus propios derechos; y, Tránsito Astolfo Calderón Moncada, soltero, agricultor, por sus propios derechos. Los

1



comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Samborondón, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada GERMIGRANOS C. LTDA., a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los siguientes señores: **Franklin Jacinto Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis siete seis cero seis seis cinco; **Gabriel Modesto Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis siete tres siete cero uno; **Jorge Washington Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco siete cuatro tres seis ocho seis; **Julio Ufredo Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero ocho cuatro cero nueve seis seis; **Luis Isidoro Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres siete uno siete uno cero; **Perfecto Yovany Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor



\*\*\*\*\***INT1°USD1,400.00**\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 180100452** abierta el **Junio 08 de 2011**

..... a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **GERMIGRANOS C. LTDA**

la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES \*\*\*\*\*** que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CALDERON MONCADA FRANKLIN	\$ 200,00
<del>CALDERON MONCADA GABRIEL</del>	<del>\$ 200,00</del>
<del>CALDERON MONCADA JORGE</del>	<del>\$ 200,00</del>
CALDERON MONCADA JULIO	\$ 200,00
CALDERON MONCADA LUIS	\$ 200,00
CALDERON MONCADA YOVANY	\$ 200,00
CALDERON MONCADA ASTOLFO	\$ 200,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.400,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Samborondón, Junio 08 de 2011

-----  
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

*[Firma manuscrita]*

-----  
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374149  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUIJANO MATAMOROS TAMARA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2011 3:52:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GERMIGRANOS C. LTDA.  
APROBADO

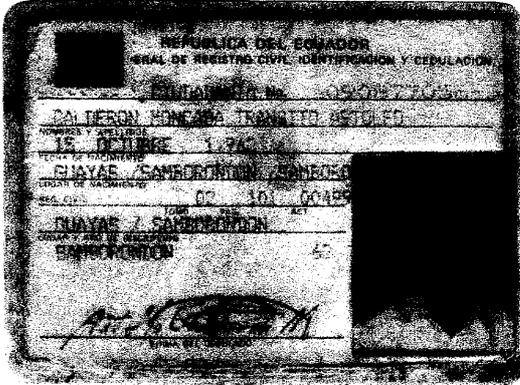
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0005 NÚMERO  
0908770563 CÉDULA

CALDERÓN MONCADA TRANSITO  
ASTOLFO

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
SAMBORONDON CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

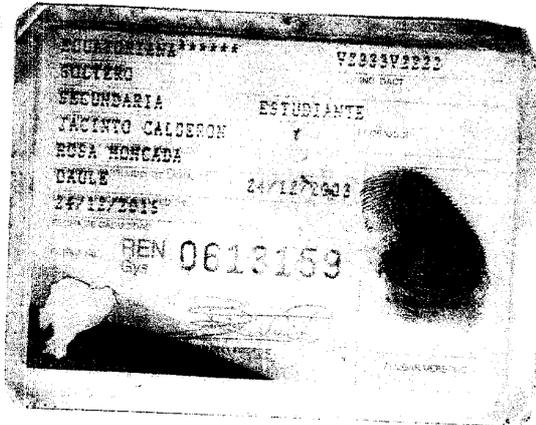
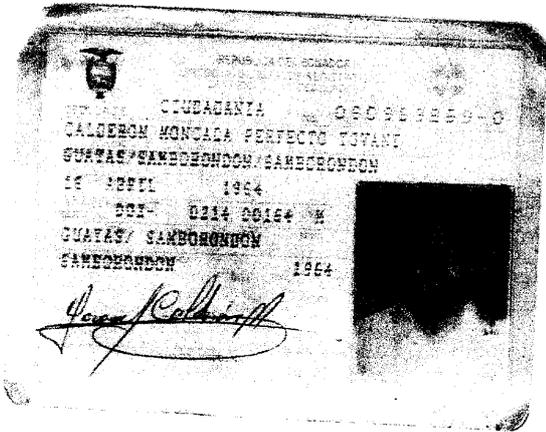
*Gloria Rivera H.*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

185-0006 NÚMERO  
0909598690 CÉDULA

CALDERON MONCADA PERFECTO YOVANY  
GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION	
<b>CIUDADANIA</b> 090676066-5 <b>CALDERON MONCADA FRANKLIN JACINTO</b> <b>GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON</b> <b>06 AGOSTO 1958</b> <b>DD1- DD44 DD206 M</b> <b>GUAYAS/ SAMBORONDON</b> <b>SAMBORONDON 1958</b>	<b>ECUATORIANA*****</b> V4349V4242 <b>SOLTERO</b> <b>PRIMARIA AGRICULTOR</b> <b>JACINTO CALDERON</b> <b>RDEA MONCADA</b> <b>DAULE 15/08/2002</b> <b>15/08/2014</b> <b>REN 0093903</b>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**180-0006** **0906760665**  
 NUMERO CEDULA

**CALDERON MONCADA FRANKLIN**  
**JACINTO**  
 GUAYAS SAMBORONDON  
 PROVINCIA CANTON  
 SAMBORONDON ZONA  
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 091537171-0  
 CALDERON MONCADA LUIS ISIDORO  
 GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON  
 02 ENERO 1973  
 005- 0002 00030 M  
 GUAYAS/ SAMBORONDON  
 SAMBORONDON 1973

*Luis Calderon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V3242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 JACINTO CALDERON  
 ROSA MONCADA  
 DAULE 13/05/2003  
 13/05/2015  
 REN 0386280





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0006 0915371710  
 NÚMERO CÉDULA

CALDERON MONCADA LUIS ISIDORO

GUAYAS SAMBORONDON  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAMBORONDON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANÍA 0910840966  
CALDERON MONCADA JULIO HERERO  
GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON  
13 FEBRERO 1966  
DOS- 0025 60425 X  
GUAYAS/ SAMBORONDON  
SAMBORONDON 1966

*Julio Herero Calderon*

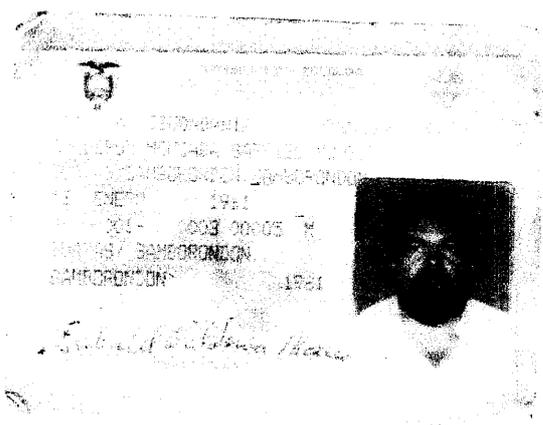


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4143V4444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JACINTO CALDERON ZUNIGA  
ROSA MONCADA ALVARADO  
HAULE 22/08/2001  
22/08/2014

0135053

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2014-2015  
183-0006 0910840966  
NÚMERO CÉDULA  
CALDERON MONCADA JULIO UFREDO  
GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
SAMBORONDON ZONA  
PARROQUIA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR REFERENTE

181-0006 NÚMERO 0907673701 CÉDULA

CALDERON MONCADA GABRIEL  
MODESTO  
GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTÓN  
SAMBORONDON PARROQUIA  
FIRMANTE (E) DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



**0915743688-8**

**CIDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON MONCADA**  
**JORGE WASHINGTON**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**SAMBORONDON**  
**SAMBORONDON**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CALDERON JACINTO DEL TRANSITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MONCADA ALVARADO ROSA HORTENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-23**



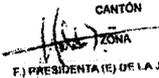


**V2333V222**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (RCP)

**182-0006**      **0915743686**  
 NÚMERO      CÉDULA

**CALDERON MONCADA JORGE**  
**WASHINGTON**  
 GUAYAS      SAMBORONDON  
 PROVINCIA      CANTÓN  
**SAMBORONDON**      **SAMBORONDON**  
 PARROQUIA      ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



de edad, agricultor, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis nueve ocho seis nueve cero; **Tránsito Astolfo Calderón Moncada**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho siete siete cero cinco seis tres.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. En consecuencia, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.**- La denominación social de la compañía será **GERMIGRANOS C. LTDA.**, durará cien años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Samborondón. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Samborondón, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para



ello a los trámites legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a) A la compra y venta de tierras para la plantación de todo tipo de plantas, flores, frutales, hortalizas y vegetales, con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las aéreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios; b) Todas las capacidades productivas agrícolas de la compañía serán susceptibles de venta interna y exportación de productos; c) Sembrar, cosechar y acondicionar toda clase de plantas, flores, frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados; explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de plantas ornamentales, frutas y hortalizas; d) La explotación e industrialización agrícola en todas sus fases, a la siembra de todo tipo de cultivos extensivos y perennes como granos, frutales, hortalizas y vegetales; e) A la compra y venta de todo tipo de maquinaria agrícola, así como sus repuestos; f) Desarrollo y explotación de todo tipo de productos marinos y especies acuáticas como camarón, atún, sardinas, tilapia y peces en general, su reproducción en cautiverio, en piscinas, laboratorios; g) A la construcción de plantas procesadoras de alimentos y empacadoras de camarón y de todo producto marino; h) A la adquisición en propiedad o arrendamiento de barcos pesqueros; i) La explotación e industrialización de todo tipo de ganado: vacuno, caballar, porcino, etc., a su crianza, producción, faenamiento, procesamiento, comercialización y distribución interna y externa en todas sus fases; j) A la compra y venta

de ganado, a la instalación de máquinas de ordeño de leche y pasteurización; **k)** Siembra, cosecha, comercialización, importación y exportación de toda clase de cereales, principalmente, arroz; **l)** Producir, procesar, comercializar, distribuir toda clase de productos lácteos; **m)** Sembrar, cosechar, comercializar, distribuir toda clase de productos orgánicos, como también a la elaboración y comercialización de alimentos orgánicos; y, **n)** Celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.- Para cumplir con su objeto social GERMIGRANOS C. Ltda., podrá comprar, vender, comercializar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas con personas naturales, jurídicas, públicas y semipúblicas nacional o extranjera y que tengan relación con la misma. No se dedicará a la intermediación financiera. - **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la compañía es de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,400.00), dividido en mil cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y



transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CON-**

**CURRENCIA.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o si así se acordare el socio elegido por



la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de la Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos cuando el monto sea superior a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que puede solicitarse a cualquier entidad o

persona jurídica nacional o extranjera, cuanto el monto sea superior a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada año y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por la Junta General, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará un año en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a



la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

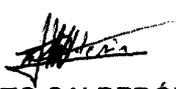
Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- **QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social de la compañía es de **UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,400.00)**, dividido en UN MIL CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: el socio, señor **FRANKLIN JACINTO CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor **GABRIEL MODESTO CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor **JORGE WASHINGTON CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor **JULIO UFREDO CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor **LUIS ISIDORO CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor **PERFECTO YOVANY CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; y, el socio, señor **TRÁNSITO ASTOLFO CALDERÓN MONCADA**, suscribe doscientas participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital emitido por el Banco Internacional S.A., que se acompaña como documento habilitante.-

**SEXTA.**- Queda expresamente autorizada la abogada Tamara Alexandra Quijano Matamoros para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.

f) Ilegible - abogada Tamara Alexandra Quijano Matamoros, Matrícula número nueve mil treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes afirman el contenido de la minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-


**FRANKLIN JACINTO CALDERÓN MONCADA**

C.C. No. 0906760665

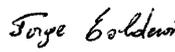
C.V. No. 180-0006


**GABRIEL MODESTO CALDERÓN MONCADA**

C.C. No. 0907673701

C.V. No. 181-0006


**JORGE WASHINGTON CALDERÓN MONCADA**

C.C. No. 0915743686

C.V. No. 182-0006



JULIO ALFREDO CALDERÓN MONCADA  
C.C. No. 0910840966  
C.V. No. 183-0006



LUIS ISIDORO CALDERÓN MONCADA  
C.C. No. 0915371710  
C.V. No. 184-0006



PERFECTO YOVANY CALDERÓN MONCADA  
C.C. No. 0909598690  
C.V. No. 185-0006



TRÁNSITO ASTOLFO CALDERÓN MONCADA  
C.C. No. 0908770563  
C.V. No. 371-0005

*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y ocho días del mes de julio del dos mil once.

*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del cuatro de julio deldos mil once, tome nota  
de la resolucion de fecha nueve de agosto del  
dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.0004422, -  
emitida por el señor Abogado Juan brando Alva-  
rez, Subdirector Juridico de COmpañias; por  
la que se aprueba la constitucion de la compa-  
ña GERMIGRANOS C. LTDA..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 17 de Agosto del 2011.



*Ab. Renato C. Esteves Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0021098

Guayaquil, 12 SEP 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GERMIGRANOS C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---